

Demandante: María Rosalina Restrepo Utima
Demandado: Luis Alberto Parra Hernández
Radicado: 17042-40-89-002-2022-00148-00
Auto Interlocutorio No. 331

CONSTANCIA. Pasa a Despacho el presente proceso para proveer. El apoderado de la parte ejecutante solicita corrección del auto que dispuso medidas cautelares, en especial lo atiente a los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 293-11106 y 293-13985

ORLANDO GARCÍA DIAZ
Secretario Ad-hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia y antecede y antes decretar medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 293-11016, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para que informe el resultado de la medida de embargo del bien con folio inmobiliario No. 293-13985.

Lo anterior, en aras de determinar, si hay lugar a limitar la medida de embargo

NOTIFIQUESE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 077 del 29 de mayo de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f06b190862018726224417c55bf649d245158a7040e4c6d01875206a511f8d**

Documento generado en 26/05/2023 03:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>